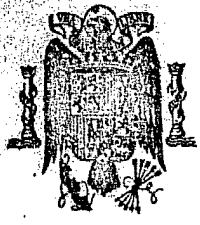


(18) ES	(11) NUMERO (21) . 260.795	(19) Y
(22)	FECHA DE PRESENTACION 15.10.1.981	



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD 6 ABR. 1982

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(39) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	Int. C.	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL D 0 6 F 5 5 / 0 0
--------------------------	---------	---

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN
PINZA PERFECCIONADA.

(71) SOLICITANTE (S)
SEIMEX, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Avda. Meridiana, nº 350 - planta 12 - BARCELONA - 27

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (S)

(74) REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).

1                   La presente invención, según se expresa en el -  
enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en una pin-  
za perfeccionada.

5                   La pinza que se presenta cuya principal aplica-  
ción consiste en usos domésticos y en las operaciones del  
tendido de ropa lavada, está especialmente estudiada, en -  
su diseño, para proporcionar una máxima simplicidad en su  
obtención industrial, al tiempo que constituya un producto  
de reducido coste económico para el usuario, manteniendo, -  
10                   además, una gran eficacia que asegure en cualquier situa-  
ción la sustentación de la ropa sobre la cuerda de tendido.

                  Esta pinza difiere especialmente de las convencio-  
nales en el hecho de que incorpora un resorte arqueado, de -  
muy simple obtención industrial hecho éste que destaca con  
15                   respecto a las pinzas convencionales, las cuales están do-  
tadas de un, relativamente, complejo resorte el cual, logi-  
camente, encarece el producto terminado.

                  Otra de las peculiaridades de la pinza, objeto de  
la invención radica en su especial estructuración y más con-  
20                   cretamente en el punto de articulación de la misma que se  
ha llevado con un diseño que aporta un óptimo funcionamien-  
to y eficacia asegurando la longevidad en la vida operati-  
va de la pinza así realizada.

                  Para complementar la descripción que seguidamen-  
25                   te se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor com-  
prensión de las características de la invención, se acompa-  
ña a la presente memoria descriptiva y formando parte in-  
tegrante de la misma, de una hoja única de planos en la que  
con carácter ilustrativo y no limitativo se ha representa-  
do lo siguiente:

30

1 La figura 1ª corresponde a una vista en perspectiva de la pinza perfeccionada, realizada según la invención.

5 La figura 2ª corresponde a una sección transversal de la pinza, practicada por el plano vertical que contiene al eje de articulación de la pinza.

10 A la vista de las mencionadas figuras, y como puede comprobarse, la pinza perfeccionada, realizada según la invención, se constituye mediante dos cuerpos alargados, referencia 1, iguales y enfrentados entre sí, los cuales se acoplan mediante un regruessamiento transversal 2 situado en un punto intermedio de cada uno de dichos cuerpos 1. Este regruessamiento 2 está dotado de un saliente 3 y una hendidura 4 que son antagónicos con respecto a la respectiva hendidura 4 y su saliente 3 del regruessamiento 2 del otro cuerpo alargado 1, estructuración ésta que constituye el medio de retención lateral y longitudinal así como el centro de basculación entre los cuerpos alargados 1.

15 La pinza posee la particularidad de que la posición cerrada de sus extremos o mordazas 5 viene determinada por la presencia de una varilla flexible arqueada o resorte 6 cuyos extremos quedan alojados en unos orificios ciegos 7 previstos entre el regruessamiento transversal 2 y el frente de presión o mordaza 5 de los respectivos cuerpos alargados 1 y cuya varilla flexible o resorte 6 atraviesan unas ranuras 8 existentes entre el regruessamiento transversal 2 y el extremo de manipulación 9 de la pinza, determinando dichas ranuras 8 pasos para el tramo central de la mencionada varilla flexible arqueada 6.

20

25

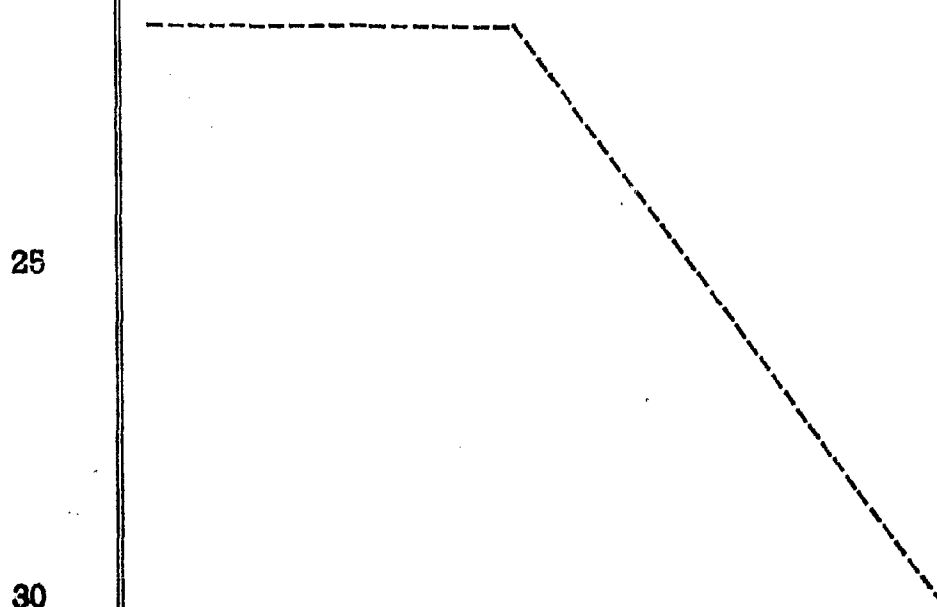
30

1 aplicación de una fuerza en los extremos de manipulación 9  
determinará la basculación de los cuerpos alargados 1 alre-  
dedor de la línea de contacto que definen los reguesamien-  
tos transversales 2, produciéndose, entonces, la apertura -  
5 de las mordazas 5.

La posición cerrada de estas mordazas 5 viene de-  
terminada por la presión que ejerce la varilla flexible ar-  
queada 6 o resorte que, como anteriormente se dijo, aloja -  
sus extremos en los orificios ciegos 7, permitiendo las ra-  
10 nuras 8 la pequeña deformación que sufre la varilla flexi-  
ble cuando es solicitada por efecto de la fuerza o pulsa-  
ción efectuada en los extremos 9.

La retención lateral entre los dos cuerpos alarga-  
dos 1 se consigue merced a la presencia de dos salientes 3  
15 y de las correspondientes hendiduras 4 formando un conjunto  
que encaja entre sí y que impide, además, posibles despla-  
zamientos longitudinales entre cada uno de los cuerpos.

Se obtiene, así, una pinza perfeccionada de gran  
20 facilidad de manejo, con suma eficacia y de un coste de ob-  
tención industrial muy reducido.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a.  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

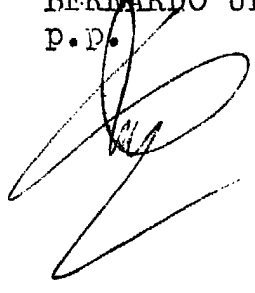
1  
5  
10  
15  
20  
25

1ª.- " PINZA PERFECCIONADA ", caracterizada esencialmente porque esta constituida por dos cuerpos alargados iguales que enfrentados entre si, se acoplan mediante un regruesamiento transversal situado en un punto intermedio, cuyo regruesamiento incorpora un saliente y una hendidura que son antagónicos a la hendidura y al saliente del regruesamiento del otro cuerpo alargado constituyendo el medio de retención lateral y longitudinal y centro de basculación entre los cuerpos alargados; con la particularidad de que la posición cerrada de las mordazas esta determinada por una varilla flexible arqueada cuyos extremos se alojan en unos orificios ciegos previstos entre el regruesamiento transversal y el frente de presión de los respectivos cuerpos alargados; habiéndose previsto unas aberturas entre el regruesamiento transversal y el extremo de manipulación de la pinza que constituye pasos para el tramo central de la varilla flexible arqueada.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: " PINZA PERFECCIONADA ".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y diseño adjunto.

Madrid, 15 de Octubre de 1981  
BERNARDO UNGRIA  
P.P.



30

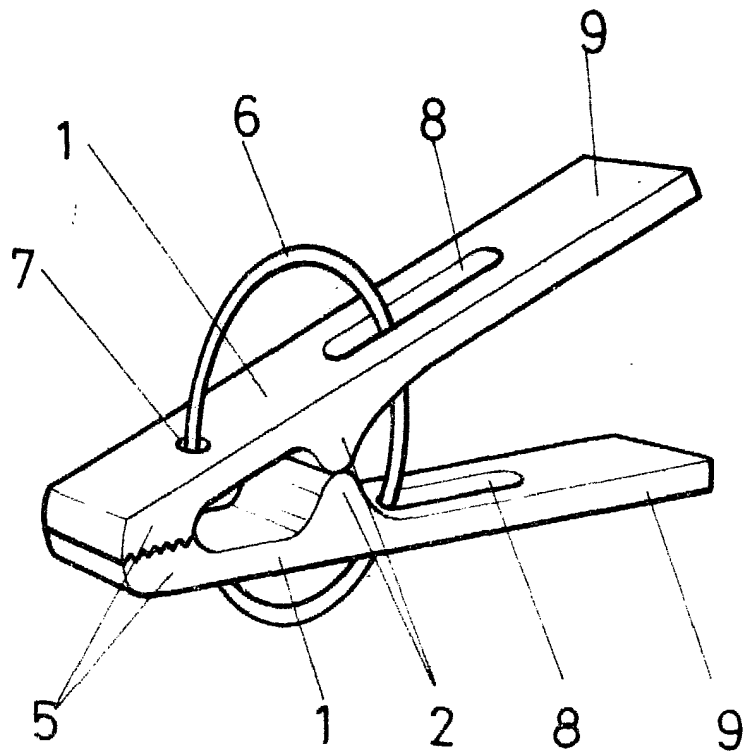


FIG-1

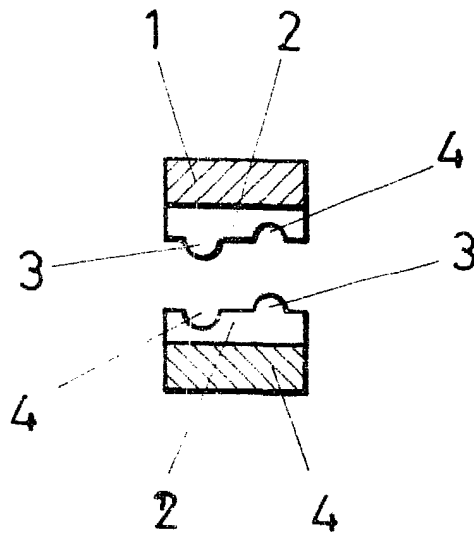


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 15 de Octubre de 1961

BERNARDO UNGRIA

P. P.